ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
(Decreto 1082 de 2015)

Fecha de Elaboración: Diciembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80de 1993, se adelantan los Estudios Previos con el fin de ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO"*****,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según los establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados y adicionados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150.

En este orden a continuación se desarrollan los siguientes requisitos de los estudios previos, definidos en el manual de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

> *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

> *"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes*

sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas y los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad

"(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)

Que la ley 715 de 2001 señala en su artículo 8 como competencia de los municipios no certificados, entre otras funciones, la de administrar y distribuir los recursos del sistema general de participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad y participar con los recursos propios en financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación

Que el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y de su adecuación a los planes de inversión, ***de adquisición o compras***, presupuesto, según el caso.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)*"

Por su parte, el artículo 367 también, junto con el anterior, resalta el deber del Estado de garantizar la universalidad de la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. De conformidad con el artículo 366 de la Carta Superior, la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad del Estado, y está orientado a la consecución de los fines sociales del mismo.

Por otra parte, la Ley 142 de 1994, expedida con fundamento en el marco constitucional antes citado, estableció el régimen legal de los servicios públicos domiciliarios, y precisó su noción delimitando los fines de la intervención del Estado.

El artículo 2° de la ley 142 de 1994, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar encaminada a garantizar la calidad del bien objeto de servicio, así como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida. Así, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que para mejorar la calidad de vida de los usuarios el Estado debe encargarse de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas. Aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura del servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal. Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala que, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios agua potable tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población. En este sentido, derecho al agua potable, constituye además de servicios públicos domiciliarios, derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad humana se verían comprometidas, lo cual deriva en obligaciones jurídicamente vinculante para los estados.

En el municipio de San Juan Nepomuceno se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de carrotanques de agua potable para abastecer poblaciones sin acceso al servicio, es fundamental para garantizar el bienestar de las comunidades que carecen de infraestructura hídrica adecuada. Esta situación es especialmente crítica en áreas rurales o apartadas, donde las redes de distribución de agua potable no llegan por diversas razones, como la falta de infraestructura, el aislamiento geográfico o por razones del crecimiento poblacional. En regiones donde no hay acueducto o en casos de fallos temporales en el suministro de agua, los carrotanques proporcionan una fuente inmediata de agua potable para la población, lo que previene problemas de salud pública

relacionados con la falta de higiene y consumo de agua contaminada.

El Municipio de San Juan Nepomuceno requiere garantizar el suministro de agua potable a través de carrotanques con el fin de asegurar a los habitantes del municipio el goce efectivo de sus derechos y el acceso permanente y constante de este líquido vital.

Que la necesidad que hoy poseen los habitantes del municipio debido a la escasez de agua potable hace parte de las necesidades básicas de la población y corresponde al ente territorial tomar medidas eficientes y eficaces que permitan mitigar la crisis y satisfacer la necesidad de sus habitantes.

Conforme a lo anterior, el Municipio de San Juan Nepomuceno, ha visto necesario para mejorar las condiciones de la red vial del municipio, llevar a cabo la presente contratación: ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO"***

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES:

OBJETO: ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO"***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista adjudicatario, debe cumplir con las siguientes condiciones para llevar a cabo la ejecución del contrato:

1. Deben ejecutar todas las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas, ya que, son indispensables para la ejecución del servicio contratado.
2. Cumplir con las obligaciones generales y específicas establecidas en la minuta del contrato.
3. Realizar transporte de Agua Potable a través de carro tanques, en las condiciones y lugares tanto rurales como urbanos establecidos, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico que debe ofertar cada proponente al momento de la presentación de su propuesta:

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRANSPORTE DE AGUA POTABLE	UND	81

	EN CARROTANQUIES DE 10 M3 ZONA URBANA		
2	TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUIES DE 10 M3 ZONA URBANA	**UND**	**30**

3. CLASIFICACIÒN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
781021	SERVICIOS DE OLEODUCTOS
781018	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
251016	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
502023	BEBIDAS NO ALCOLICAS

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato es satisfacer las necesidades que requiere la entidad, por lo tanto, el tipo de contrato a celebrar es de Suministro**.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **Ocho (08) Días** contados a partir del acta de inicio que debe constituir el contratista. En todo caso, para la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es el Municipio San Juan Nepomuceno.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:

A. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudioprevio, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de

servicio.

B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DECOMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.
J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el ***"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUES DIRIGIDO A LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO"***
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio de 123Taliana.San Juan Nepomuceno Bolívar.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
4. Informar oportunamente por escrito al Municipio, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Sufragar los gastos de legalización y perfeccionamiento del contrato que resultare de esta selección.
6. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
B. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.
C. Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente

contrato.

D. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.

E. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.

F. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE ESTE:

TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS DIFERENTES SECTORES Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR						
ACTIVIDAD	unidad	cant	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor unitario promedio
Transporte de agua en carrotanques de 10 m3 zona urbana	und	81	$ 290.000	$ 311.000	$ 284.000	$ 295.000
Transporte de agua en carrotanques de 10 m3 zona Rulal	und	30	$ 405.000	$ 445.000	$ 389.000	$ 413.000

Nota: El Estudio de Mercado realizado para estimar el presupuesto oficial de esta contratación, se publica en plataforma Secop II.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad, el costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección, se ha estimado en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($ 36.281.000) M/CTE.** Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Juan Nepomuceno pagará al contratista el 100% del valor del contrato, en un solo pago, una vez finalizado el total de las actividades descritas en las especificaciones técnicas y previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
582	**06/12/2024**	**$ 36,400,000.00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2024.

12. EL ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién esel responsable del tratamiento, entre otros aspectos**.**

13. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, y verificando el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes, en la página de Colombia Compra Eficiente,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf donde se indica como umbral la suma de $532.338.092, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de treinta y cinco millones trecientos ochenta y seis mil pesos “$35.386.000) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que deba tener en cuenta cada proponente, la convocatoria del presente

proceso de selección se podrá limitar a Mipyme.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

13. GARANTÍAS

Por la modalidad de contratación (Mínima cuantía) y la forma de pago establecida (Contra entrega sin anticipo) la entidad considera la no exigencia de garantías conforme lo normado por el decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contratoo de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términosde cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicaráen caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridadsocial, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, en el evento en que se presente reclamación, la entidad así lo hará saber al contratista a efecto de que tomen las medidas en salvaguarda de la indemnidad señalada, pudiendo en todo caso descontar de manera directa de las sumas adeudadas, los conceptos y valores para conservar la indemnidad del MUNICIPIO.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

La entidad podrá declarar el incumplimientodel contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del proceso en el SECOP, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lodispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

19. SUPERVISOR.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión la ejercerá el funcionario que para tal efecto se designe por el subdirector de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las

de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funcionesde encomendadas.

MANUEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y Obras Públicas Municipal.

Proyectó: Osiris Rodríguez Sampayo – Abogada Asesora Externa en Contratación.